

BOLETIN AGRARIO

Organo de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba



Nitrate of Calcium

Abrir solo en el momento de usarlo
Nitrate of Calcium
15.5% de Nitrogeno
BASF
Norsk Hydro-Elektriske Afdeling
Norsk Hydro-Elektriske Afdeling
Made in Norway
Use no hooks
No usar garfios

Para consultas técnicas y muestras, dirigirse al
CONSULTORIO AGRONÓMICO
DE LA
Unión Química y Lluch, S. A.
Calle El 12 de Abril, 2 - VALLADOLID

Agente Regional

D. José de Bustamante, Sevilla
HOTEL DEL GUADALQUIVIR
CALLE A NÚM. 3

Constitución de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba

COMITÉ DIRECTIVO

PRESIDENTE

Don José Ramón de la Lastra y de Hocés

VICEPRESIDENTE 1.º

Don Gregorio García Mateo

VICEPRESIDENTE 2.º

Don Manuel Guerrero Aguilar

CONTADOR

Don José María de Alvear y Abaurrea

TESORERO

Don Antonio Natera Junquera

VOCALES

Don Segundo Delgado Cabrera

- » Rafael Casado Granados
- » Manuel Martínez Lora
- » Manuel Vergara García Hidalgo
- » Francisco Priego Urbano
- » Miguel Reif Alcaráz
- » José Navarro González de Canales

VOCALES NATOS

Don Luis Merino del Castillo, Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica.

- » Mariano Jiménez Ruiz, Inspector provincial Veterinario.

SECRETARIO

Don Pedro Ariza Rosales, Perito Agrícola del Estado.

ASESORES

- Don Salvador Muñoz Pérez
- » Angel Sisternes Moreno
- » Antonio Zurita Vera
- » Antonio Navajas Moreno

SECCIONES EN QUE SE DIVIDE LA CÁMARA

SECCION 1.ª

Cultivo de cereales, leguminosas, algodón y tabaco en secano

PRESIDENTE: Don José M.ª de Alvear y Abaurrea

VOCAL: » Manuel Villalba de la Puerta

SECRETARIO: » Martín Cabello de los Cobos

ASESOR » Francisco de P. Salinas Diéguez

SECCIÓN 2.ª

Cultivo del olivo, de la vid e industrias derivadas.

PRESIDENTE: Don Francisco Gómez Carrizosa

VOCAL: » Antonio Madrid Jiménez

SECRETARIO: » Manuel Vergara García-Hidalgo

ASESOR: » Félix Moreno Ardanuy

SECCIÓN 3.ª

Cultivo de regadío e industrias transformadoras de productos agrícolas.

PRESIDENTE: Don Gregorio García Mateo

VOCAL: » José Aparicio de Arcos

SECRETARIO: » Federico Losada García

ASESOR: » Carlos Inzenga Caramanzana

SECCIÓN 4.ª

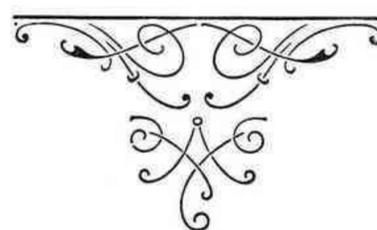
Ganadería, repoblación forestal, prados y pastos.

PRESIDENTE: Don José Vargas Luna

VOCAL: » Francisco Ayllón Herruzo

SECRETARIO: » Antonio Trucios Gutiérrez Ravé

ASESOR: » Francisco Amián Gómez



ALMACENES DE FERRETERIA "LA CAMPANA"

JOSÉ MOLLEJA

CLAUDIO MARCELO, 10

TELÉFONO 1975

CÓRDOBA

ARTÍCULOS PARA LA LABOR

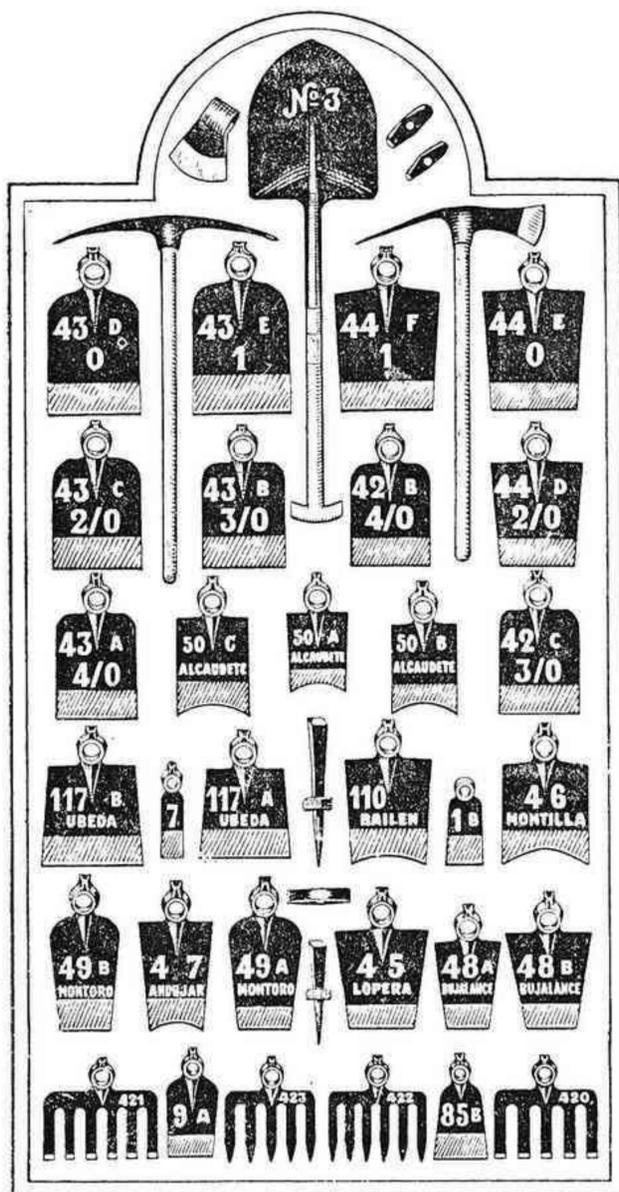
ESPINO ARTIFICIAL — GRAPAS — ALAMBRE RECOCIDO
PARA EMPACAR PAJA — RASTRILLOS — CRIBAS
BIELDOS — CORREAS PARA TRASMISIONES — TORNI-
LLOS PARA TODA CLASE DE ARADOS Y REJAS
Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.

REJAS DE ACERO

DE LA MARCA



BELLOTA



JOSÉ DELGADO ALVAREZ

LLANO PRETORIO, 3 CÓRDOBA

TELÉFONO 1006

COMPRA VENTA DE CEREALES Y SEMILLAS AL POR MAYOR

Especialidad en Garbanzos de finas cochuras y PARA SIEMBRA

ALMACENISTA DE ACEITUNAS ADEREZADAS Y ADOVADAS

RAFAEL ORTEGA CONTRERAS

MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PIEZAS DE REPUESTO

CONDE DEL ROBLEDO, NÚMERO 1

TELÉFONO 1246

CÓRDOBA

BOLETIN AGRARIO

ORGANO DE LA CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA DE LA PROVINCIA

PUBLICACIÓN MENSUAL GRATUITA

Director: D. LUIS MERINO DEL CASTILLO

SEGUNDA ÉPOCA

CÓRDOBA, NOVIEMBRE, 1935

AÑO I.—N.º 11

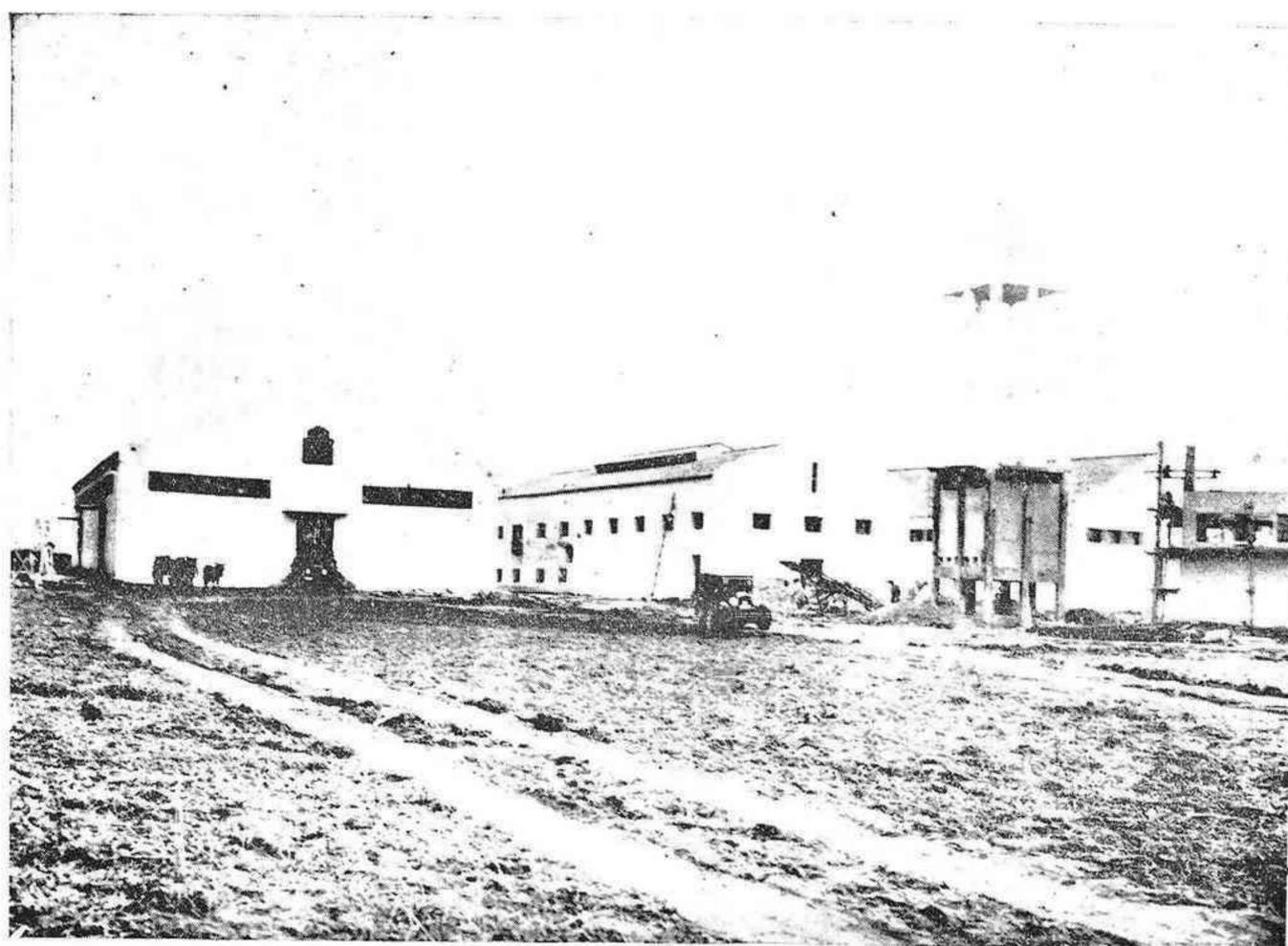
La Factoría Algodonera de Miraflores

Pocas veces los españoles, según afirma un poeta contemporáneo, hacemos alarde de las prendas que nos adornan y sin embargo parece como si tuviéramos especial empeño en mostrar y hasta ufanarnos de aquellas otras de que carecemos.

¿Quién no conoce la historia de algún expediente que ha dormido meses o años en cualquier negociado de

canzarlo, y hay funcionarios que sacrifican su *tranquilidad*, su bienestar y sus conveniencias particulares a la realización de las funciones que tienen encomendadas.

No de otro modo se hubiera podido recorrer el ciclo administrativo que supone la instalación de una fábrica desmotadora, en el periodo de tiempo transcurrido desde que se iniciaron por el Presidente de ésta Cámara Agrí-



Factoría de Miraflores «Vista general»

un Ministerio? Y al condenar a la burocracia tenemos a la vez como a gala su incuria y su abandono, haciendo un alarde parecido al de aquel baturro de la copla, que afirmaba ser menos inteligente que su borrico.

Por fortuna, no siempre se cumplen estas *leyes* burocráticas. Hay gobernantes que se preocupan del bien de sus gobernados; hay políticos que se interesan por al-

cola, don José de la Lastra, las gestiones, en cinco de Enero del presente año, hasta que salió de las máquinas la primera «bala» de algodón desmotado en tres de Octubre último. Caso típico de rapidez si se tiene en cuenta que en ocho de Enero se solicitó del Ministerio de Agricultura la creación de éste Centro; en Junio se concedió la autorización y al mes siguiente publicaba la *Gaceta* las

bases del concurso para construir las edificaciones necesarias.

En tres de Agosto empezaron las obras y en tres de Octubre se hicieron las pruebas de la maquinaria; inaugurándose oficialmente en nueve de Noviembre.

Es decir, que la obra se solicita, se concede, se proyecta y se construye en menos de diez meses, teniendo que importar la maquinaria de Norte América.

Otra circunstancia digna de señalarse es la forma en que se han efectuado los pagos a los labradores, resaltando por contraste con las normas complejas a que nos tiene habituados la Administración, esta sencilla, cómoda y práctica de entrar los camiones en la Factoría, descargar las sacas, pesarlas y entregar al propietario un cheque contra el Banco de España por el importe de su algodón. Caso límite del contado rabioso.

Conocidas por los agricultores y ganaderos de la provincia las condiciones de la semilla de algodón para alimento del ganado, principalmente lanar y vacuno, la han ensayado y aumenta la demanda considerablemente, pasan-

do de 50.000 kgs., la cantidad consumida en el momento actual. Si se generaliza, como esperamos, esta aplicación de la semilla, veremos alejarse el peligro de que al destinarla a otros usos pueda perjudicar más o menos directamente al olivo, que debe merecer todos los respetos y todas las atenciones por la extensión que alcanza en la provincia y por la riqueza que supone en terrenos muchos de ellos inadecuados para otros cultivos.

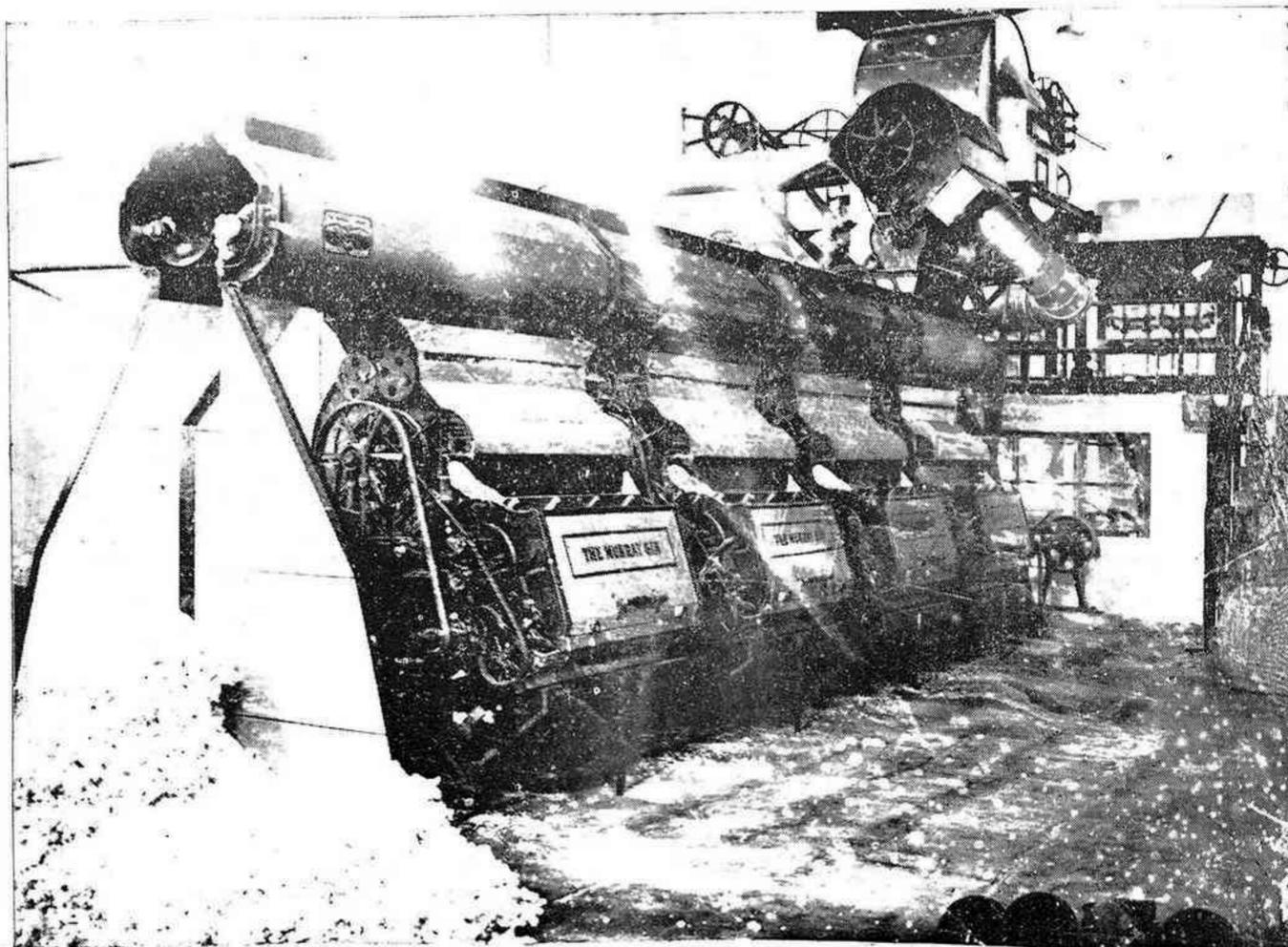
Sobre las demás ventajas que éste Centro proporciona a la provincia de Córdoba, no hemos de insistir, puesto que ya han sido enumeradas y analizadas.

Réstanos solamente felicitar con el mayor entusiasmo a los elementos organizadores y principalmente al Sr. de La Lastra, por el apoyo y el tesón con que en todo momento ha colaborado para el establecimiento de la Factoría.

L. MERINO DEL CASTILLO

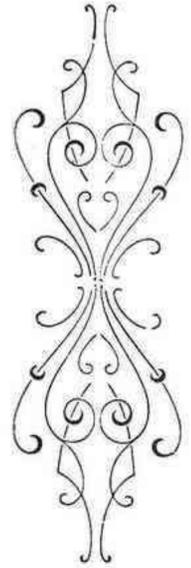
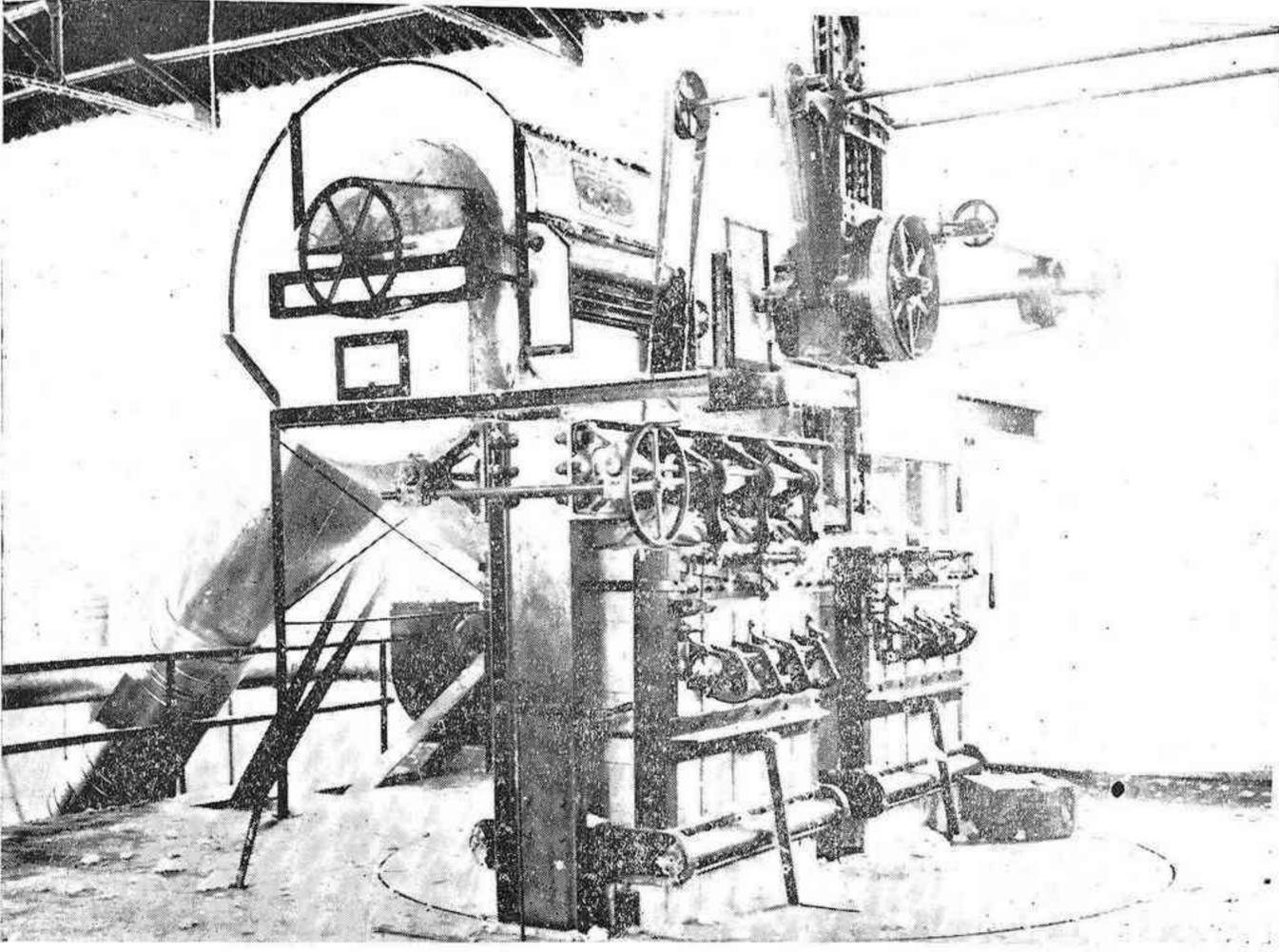


1 Sr. Alvarez Lara, Director General de Agricultura.—2 Sr. Meruendano, Director General de Comercio, y demás personalidades que concurrieron al acto inaugural.

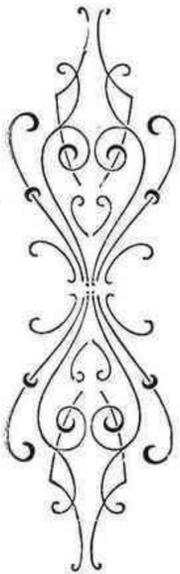
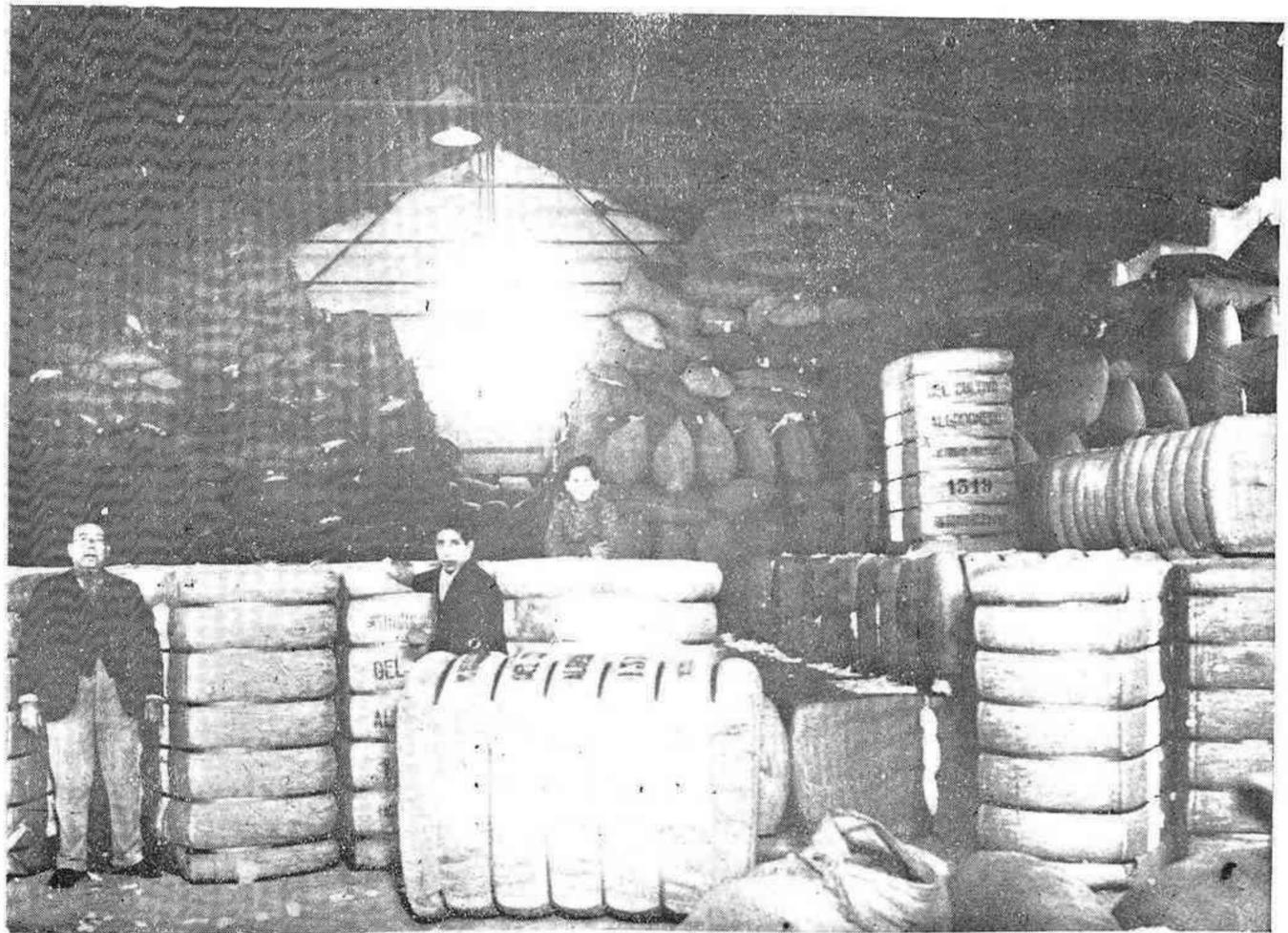


Factoría de Miraflores «Tren de desmotado del algodón».





Factoría de Miraflores «Condensador y prensa para el enfardado de balas».



Factoría de Miraflores «Almacén de algodón bruto y balas».



COSAS DEL ACEITE DE OLIVA

Hemos leído con mucho gusto en *El Defensor de Córdoba*, un artículo suscrito por nuestro querido amigo don José Molina, lanzando desde Montoro, la ciudad genuinamente olivarera y famosa por la bondad de sus aceites, agudas quejas contra las funestas disposiciones que vienen dictándose para dejar esta riqueza sometida a las iniciativas de organismos que no suelen inspirarse en la defensa de los intereses productores. Y nos ha hecho gracia la punta que le saca al error cometido al reformar el desdichado Decreto de 26 de Julio de este año (*Gaceta* del 31) por otro que se dictó en 2 de Octubre último, dándole la efectividad que le correspondía al derecho a exportar, tributando por el epígrafe 5.º, de la clase 4.ª Sección 3.ª, tarifa 1.ª. En dicha última disposición, publicada en la *Gaceta* del día 4 del mismo mes, se le asigna el epígrafe 55, que es precisamente el que corresponde a los castradores, y así ha rodado el Decreto por algunas revistas, que consideraron la prosa del periódico oficial como artículo de fé.

La confusión obedece a que en la disposición dictada por el Ministro de Hacienda el 18 de Abril de 1932, se cita el número 55, pero no como epígrafe, sino por ser el de la Base que faculta a la Junta Superior Consultiva del ramo para informar, como informó, que procedía declarar «que el aceite está comprendido, a los efectos de su exportación, en el epígrafe 5.º, de la clase 4.ª, de la Sección 3.ª, de la tarifa 1.ª, de las unidas al vigente Reglamento de la Contribución industrial», que se refiere al pago de una patente, cuyo importe se aproxima a 1.125 pesetas, y que faculta para exportar todos los frutos del

campo, incluso el aceite, extendiendo ese derecho a los extranjeros que quieran venir a comprarnos

Así es, amigo Molina, que ese epígrafe 55, que, efectivamente, corresponde a los castradores, no se ejercitó en este último Decreto, sino en el primero, que con un desenfado extraordinario, se «esterilizaba» una de las disposiciones que más se acercan a lo justo, que es la libertad absoluta para exportar.

No hemos podido por menos que dedicar un comentario y un aplauso al artículo del Sr. Molina.

Consideramos muy esencial en estos momentos, hacer pública la interesante nota que tomamos de la revista *Aceites*, que puede explicarnos la incomprensible depreciación actual, cuando en las zonas más productoras apenas se ha empezado la recolección.

La nota dice así: «Lo importante a señalar es que los exportadores italianos se han organizado en Túnez, en Niza y en Marsella, a fin de efectuar las expediciones a América del Sur y a los otros países consumidores, donde ellos tienen una gran clientela. Por lo que sería un gran error el creer que una gran parte de clientes italianos de Ultramar, pasen a proveerse directamente en los países productores».

No hace muchos días que publicábamos un artículo aludiendo, precisamente al contenido de la nota anterior, que tiene la autoridad de ser publicada por una revista, hasta ahora muy imparcial y de una magnífica información.

ANTONIO ZURITA

PANORAMA GANADERO

Por azar de la casualidad, días atrás, a nuestro paso por la hermosa ciudad del Turia, hojeando un diario local, saltó a nuestra vista, un breve comentario del momento ganadero español, donde se hacía la crítica ponderada y discreta, salpicada de razonamientos y atinadas observaciones a los nuevos rumbos que las últimas disposiciones oficiales marcan a tan interesante faceta de la riqueza patria. Como no es muy corriente el caso de encontrar en nuestra Prensa plumas al servicio de los verdaderos intereses nacionales, a parte de las eminentemente profesionales, este hallazgo me sugiere motivos, para hilvanar unas cuartillas.

Decía el articulista del *Mercantil Valenciano*, esa frase tan profusamente difundida por los ámbitos del país y que a fuerza de su repetición, si en este caso no tuviera tan fuerte y acusada realidad, sería una más entre las frases hechas o lugares comunes de la castiza fraseología hispana, «España es un país eminentemente ganadero». A renglón seguido razonaba, «tiene abandonada su primera fuente de riqueza, hasta el extremo de verse preci-

sada de abastecer sus mercados con productos del extranjero que representados en huevos, carnes y sus preparados; derivados de la leche, pieles, plumas y pelos, etc., se traducen en una cifra superior a los 200 millones de pesetas cada año, verdadera sangría de la economía española, mientras los hombres públicos, entretenidos en los dimes y diretes de una politiquilla sin transcendencia, no hacen nada por remediarlo y estóicamente ven hundirse en las tinieblas de la nada tanta riqueza, sin dedicar un esfuerzo para evitarlo».

Con harto dolor escribimos estas líneas, porque comprendemos las poderosas razones del escritor valenciano por una parte y por otra, las menguadas armas de nuestra pluma, para trazar una somera crítica del ambiente desfavorable que nos rodea nuevamente, a los que por estímulo profesional y por afán patriótico deseamos ardientemente, más atención, más apoyo y más comprensión al problema de nuestra ganadería.

Una ley de restricciones mejor concebida que interpretada y llevada a la práctica, ha dado al traste con el

más firme baluarte que la ganadería española estaba creando. Y digo creando, porque aún cuando la Dirección General de Ganadería, estaba creada, sus múltiples y variadas facetas, propulsoras de las diversas actividades ganaderas, tenían forzosamente que ir pausadamente conquistando palmo a palmo, el ambiente rural y conseguir así los frutos de una verdadera revolución—no nos duela el apelativo, pues en este sentido la verdadera acepción de la palabra, es sinónima de creación—. Revolución lenta de sistemas ancestrales, olvido de arcaicos procedimientos, instauración de la técnica moderna en las explotaciones ganaderas, protección y fomento de sus producciones económicas, lucha eficaz por medio de la cultura, de fáciles enseñanzas y de un verdadero apostolado del Estado, contra las epizootias que diezman la población animal de nuestros campos, en fin, todo lo que resume una profunda, seria y continuada campaña de defensa de la más genuina riqueza española, que como decía el mentado periodista y nosotros, sin quijotesca presunción, auguramos, no solo nos redima de las importaciones actuales, sino que se truequen fácilmente en saneadas exportaciones, que hagan cambiar la faz tristonosa y lúgubre de nuestra ruralía, por la sana y alegre sonrisa del bienestar económico, que fortalece el espíritu y es incentivo del entusiasmo y del afán cotidiano.

El Estado español ha sido hasta hoy extremadamente tacaño para el fomento ganadero. Tacañería infecunda y estéril, que como todas, ha tenido relegada su expansión y mejora a los más estrechos límites.

La República, recién instaurada, vió claramente el problema y dió vida inmediata a la Dirección General de Ganadería, dotándola, si nó espléndidamente, como correspondía a la injente labor que ha de realizar, por lo menos de momento, suficientemente, para ir asentando sobre bases firmes los jalones de la naciente ganadería. Casi todos los servicios que afectan al ramo, por lo menos los más importantes, pasaron a formar el núcleo común de coordinación y reconstrucción y en apretado haz de voluntades y de esfuerzos, la clase veterinaria, con raras excepciones, tan insignificantes en número, como en calidad, se aprestó al sacrificio, ofrendando su esfuerzo, su inteligencia y su desinterés a la causa. Pero poco tiempo

bastó, para que de un presupuesto nadá elástico de aquella Dirección, so pretesto de ahorros inevitables, se fueran cercenando partidas y consignaciones y los servicios creados, la labor comenzada, los trabajos invertidos, quedaron convertidos en la sombra macabra de una muerte lenta, cuando aún no habían acabado de nacer. La eterna cantinela de nuestra castiza política, entonaba de vez en cuando una salmodia que pretendía infiltrar esperanzas, para sorprendernos al día siguiente, con la poda de una nueva rama del árbol ganadero... Y así, en esta penosa tortura, un día y otro, hasta que la Ley de Restricciones, que según sus más entusiastas defensores aspira a sanear el presupuesto nacional, destruye de un potente hachazo, la Dirección General de Ganadería, injertando una ramilla minúscula en el tronco de otra dependencia afín del Estado. La gran justificación de tamaño dislate, es ahorrar unos millones al erario público, que a buen seguro no pasarán de los que se puedan contar con los dedos de una mano, sobrando dedos. Se limita la expansión, el fomento y la multiplicación de la ganadería, la riqueza netamente española... ¿hasta cuando? . . . Es difícil el pronóstico, pero sí podemos asegurar que por corto que fuere, las pérdidas de la economía nacional serán cien veces mayores, que los pretendidos ahorros misérrimos que al erario público beneficiaren las torpes restricciones en este sentido.

Para proteger la ganadería y la agricultura, castigadas por el fisco del municipio y del Estado como ninguna otra fuente de positiva riqueza, es llegada ya la hora de levantar los espíritus de nuestros hombres públicos y donde el interés común se ha de beneficiar extraordinariamente, ya que estas actividades son la clave de nuestra riqueza y de nuestra prosperidad, es necesario inculcar en todas las esferas de la política la idea certera, de variar la táctica de la restricción, por la esplendidez, derramando a manos llenas los caudales, si bien con metódica reflexión, para conseguir alejar el fantasma de pobreza y de miseria que se cierne constantemente sobre la población rural y levantar con hechos, no con hueca palabrería, la economía española.

MARIANO GIMÉNEZ RUIZ

Inspector provincial Veterinario.

Diciembre de 1935.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS

(Continuación)

Sexto. A devolver la finca, al concluir el arriendo tal, como la recibió, con sus accesorios, salvo lo que se hubiere menoscabado por causa inevitable. A falta de expresión del estado de la finca al tiempo de ser arrendada, se presume que el arrendatario la recibió en buen estado, salvo prueba en contrario.

El arrendatario será responsable del deterioro que tuviere la finca arrendada cuando el arrendador pruebe haberse ocasionado por culpa o negligencia de aquél.

A toda clase de operaciones de corta o poda que trate

de practicar el arrendatario en árboles y cultivos podrá oponerse el propietario siempre que las estime dañosas a los fines forestales o agrícolas a que se destine la finca. Las discordias las dirimirá el juez o tribunal competente, previo informe, si lo estima oportuno, de la sección agronómica o forestal correspondiente.

Séptimo. A pagar la parte de cuota o prima anual de seguro que, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.º, le corresponda.

Octavo. A satisfacer las cuotas contributivas que

graven el beneficio del cultivo de las fincas.

Noveno. A facilitar la realización de los actos necesarios para el disfrute de los aprovechamientos espontáneos o secundarios de la finca, como montaneras, pastos, rastrojeras, caza u otros análogos, cuando estos aprovechamientos no formasen parte del contrato de arrendamiento que el arrendatario tiene perfeccionado.

Art. 14. El arrendatario saliente debe permitir al entrante o al propietario, en su caso, los actos necesarios para la realización de las labores preparatorias del año siguiente, y, recíprocamente, el contratante o el propietario, cuando recibe la finca para cultivarla directamente, tiene obligación de permitir al arrendatario saliente lo necesario para la recolección y aprovechamiento de los frutos; todo ello con arreglo a las costumbres del lugar.

Art. 15. El Estado, la Provincia, el Municipio y cualquier entidad de carácter público u oficial tendrán como arrendadores, como dueños o como arrendatarios, todos los derechos y obligaciones que establece la presente ley, con excepción de la prórroga obligatoria establecida en el artículo 10 para el arrendador, que no afectará a dichas entidades.

Art. 16. En todo caso de transmisión a título oneroso de una finca rústica arrendada, de porción determinada, o de participación indivisa de la misma, podrá el arrendatario ejercitar el derecho de retracto, subrogándose el adquirente en las mismas condiciones estipuladas en el contrato de transmisión, mediante los reembolsos determinados en el artículo 1518 del Código civil. Si la enajenación no se hubiere verificado por precio en metálico, el retrayente satisfará el valor de la finca o participación objeto del retracto, además de los citados reembolsos.

En todos los casos de enajenación de una finca arrendada el vendedor tendrá la obligación de notificar al comprador el arrendamiento a que está sujeta, entregándole el contrato o una copia autorizada del mismo y exigiendo un recibo de esta notificación y entrega.

El comprador, por su parte, tendrá obligación de notificar al arrendatario la compra de la finca o fincas arrendadas para que éste pueda ejercitar el derecho de retracto que autoriza el párrafo anterior, lo cual podrá efectuar dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la notificación del comprador.

Si el vendedor de la finca no diera cuenta del arrendamiento al comprador, éste, por cualquier causa, incluso por ignorar el arrendamiento, no notificará la compra al arrendatario, este último conservará el derecho al retracto durante un mes a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de compra en el Registro de la Propiedad, o, en su defecto, a la fecha en que el retrayente, por cualquier medio, haya tenido conocimiento de la transmisión.

El retracto regulado por este artículo será preferente a los demás retractos establecidos en el Código civil y en las legislaciones forales, con excepción del de comuneros, en el caso de que el condominio lleve en la copropiedad más de tres años, y del de colindantes en todo caso. El retracto gentilicio, donde rija por precepto foral, será preferente al regulado por este artículo.

Cuando se trate de la venta de la totalidad de una finca cedida en parcelas a varios arrendatarios, el derecho de retracto deberá ejercitarse conjuntamente por todos ellos, sin perjuicio de que cada uno adquiera la propiedad de la parcela arrendada. Cuando se trate de fincas de aprovechamientos diversos, cedidos a diferentes arrendatarios, el retracto corresponderá ejercitarlo solamente al que lo sea del aprovechamiento principal.

Los arrendatarios que a la vez sean propietarios de más de 300 hectáreas en secano o treinta en regadío en el territorio nacional, no podrán ejercitar el derecho de retracto.

Art. 17. Cuando por haber usado del derecho que le concede el artículo 16 de esta ley el arrendatario adquiera la propiedad de la finca arrendada, no podrá enajenarla ni arrendarla hasta que transcurran seis años desde la fecha de la adquisición de la finca.

Art. 18. Por fallecimiento del arrendatario se extingue el arrendamiento, salvo el caso en que los herederos sean el cónyuge, parientes en cualquier grado de la línea directa o hasta el segundo grado de la colateral. Los cuales podrán optar por la rescisión del contrato o su continuación con todos los derechos y obligaciones que, emanados del arrendamiento, correspondían a su causante.

El arrendador no estará obligado a dividir el arrendamiento aunque sean varios los herederos del arrendatario.

Se continuará.

SERVICIO DE INFORMACIONES AGRICOLAS

DATOS METEOROLÓGICOS REGISTRADOS

en el mes de Noviembre de 1935



SECCIÓN AGRONÓMICA
DE
CÓRDOBA

OBSERVATORIOS METEOROLÓGICOS existentes en la provincia	TEMPERATURAS						LLUVIAS				
	MEDIA del mes en 10 años	MEDIA del mes	DIFE- RENCIAS	MÁXIMA del mes en 10 años	MÍNIMA del mes en 10 años	MÍNIMA del mes	DIFE- RENCIAS	MÁXIMA del mes	CAIDA en el mes	DIFE- RENCIAS	CAIDA desde el 1 de Enero
Estación de Olivicultura y Elayotecnia de Lucena.	10°7	11 26	1°19	26°	4°2	0°6	-3°6	26°	63·4	50·90	396·8
Instituto de 2.ª Enseñanza de Córdoba	12°4	12°9	0°5	25°	0°	3°2	3°2	26°2	144·6	37·6	339
Estación Experimental Agrí- cola de Córdoba		12°14		27°	1°			27°	162		431·9

PLAGAS DEL CAMPO

Sección Agronómica.-Córdoba

SITUACION DE LAS BRIGADAS

Campaña contra el Piojo rojo del naranjo (Chrysomphalus dictiospermi)

Término de Córdoba.—Finca La Aduana, propietario D Carlos Vázquez.

Id. Palma del Río.—Id. Altillo, D. José Fuentes.

Id., id.—Id. Rincón, D. Antonio Dominguez.

Id., id.—Id. Duque y Flores, D. Adolfo Pérez.

Campaña contra el Vivillo del olivo (Cycloconium Oleaginum)

En este mes, ha terminado la mencionada campaña, debido a la imposibilidad de efectuarla en tiempo de lluvia. Se han sulfatado unos 450 000 árboles, no habiéndose podido atender a la solicitud de todos los labradores que han requerido este Servicio, a causa de no disponer de los medios necesarios para tratar 1.200 000 plantas, que se han inscrito en el libro-registro correspondiente. En el presupuesto para el próximo año, se han consignado, a más del material que en la actualidad se dispone, dos máquinas sulfatadoras a motor y cuarenta y seis aparatos individuales «Calimax».

Término de Bujalance.—Finca Fernan-García, propietario D.^a Nieves G. de Canales.

Id., id.—Id. Lorilla, D. José López Barea.

Id. Lucena.—Id. Capilla, D. José Mora.

Id., id.—Id. Prado Quemado, D. Eduardo Rueda Lara.

Id. Monturque.—Id. Cantarero, D. Eduardo Rueda Lara.

Id., id.—Id. La Loma, D. Antonio Bergillos.

Id., id.—Id. El Grajo, D.^a Catalina Muñoz.

Id., id.—Id. Pascual, D. Rafael Rueda Lara.

Id. Montoro.—Id. Salobrar, D. Luis Canales Castro.



DISPOSICIONES OFICIALES

QUE AFECTAN PRINCIPALMENTE A LA AGRICULTURA

Día 1.º de Junio.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se autoriza al ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre Autorizaciones con las que se pueda acometer la resolución del problema triguero.

—Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros se dispone se entienda por vinagre únicamente el líquido resultante de la fermentación acética del vino, del alcohol vínico o de sus productos.

—Por decreto de Agricultura se dictan instrucciones sobre intervención de cosechas y pago de rentas de las tierras concedidas con arreglo a la ley de Protección de los yunteros y pequeños labradores de 21 de diciembre de 1934.

Día 4.—Por decreto de Industria y Comercio se de-

clara que este Ministerio designará el personal del mismo que, bajo la presidencia del director general de Comercio y Política Arancelaria, realice la revisión de cuantos gravámenes pesan sobre la exportación nacional, y muy especialmente sobre la de productos agrícolas.

Día 6.—Orden del Ministerio de Agricultura declarando que las prescripciones a que habrán de atenerse los propietarios de los partidos de trigo de la cosecha de 1934, ofrecidas a las Juntas comarcales, son las que se publican.

—Decreto aclarando y ampliando el artículo 18 del de fecha 24 de Noviembre último relativo a la adquisición y circulación de trigo.

—Orden resolviendo consultas sobre los contratos de trabajo para la próxima recolección.

Día 11.—Decreto autorizando al Ministro del Trabajo para presentar a las Cortes un proyecto de ley modificando la de los Jurados mixtos.

—Decreto del Ministerio de Agricultura relativo a la importación de maíz.

—Ley de Autorizaciones sobre tipo procedentes de la cosecha de 1934.

Día 14.—Decreto aprobando el Reglamento de Procedimientos del Ministerio de Agricultura.

—Por decreto del Ministerio de Industria y Comercio se dictan instrucciones relativas a la importación de maíz argentino.

—Por ley del Ministerio de Agricultura se conceden las autorizaciones que se señalan al ministro del ramo sobre trigos procedentes de la cosecha de 1934.

Día 15.—Por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se rectifica la lista de exportación que constituye la Sección especial de Vinos y Licores publicada en la *Gaceta de Madrid* del 16 de mayo pasado.

Día 19.—Por orden del Ministerio de Agricultura se dictan instrucciones relativas a la circulación y venta de trigos.

—Orden circular relativa a la circulación y venta de trigos.

—Decreto dictando normas para la regulación del mercado triguero.

Día 20.—Por orden del Ministerio de Hacienda se resuelve expediente instruido en la Dirección General del Timbre acerca de solicitudes de autorización de cultivo de tabaco.

Día 21.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se dictan normas para la regulación del mercado triguero.

—Por orden del Ministerio de Agricultura se circulan órdenes relativas a la actuación de las Juntas Comarcales de Contratación de Trigos de España.

—Por la Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias se anuncia la provisión en propiedad de las plazas que se indican de inspectores veterinarios.

Día 22.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se autoriza al ministro para presentar a las Cortes un proyecto de ley modificando las épocas de veda para el aprovechamiento de la caza.

—Por la Dirección General de Ganadería e Indus.

trias Pecuarias se anuncia la provisión de las plazas de inspectores veterinarios municipales que se indican.

Día 23.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se delega en el Banco Exterior de España la realización del servicio de retirada de trigos.

—Por decreto de Industria y Comercio se dan facultades a la Comisión Interministerial Técnica para la aplicación del corcho.

Día 25.—Por orden de Hacienda se aclaran los preceptos que se indican del decreto de 21 de febrero del año actual sobre tenencia y circulación de ganados.

—Por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se publica relación nominal, con expresión de cantidades, de la distribución del contingente de huevos para el cargo reservado del año 1935.

—Por el mismo departamento se publica otra relación, con expresión de cantidades, de la distribución del contingente de huevos para el tercer trimestre del año actual.

—Ley del Ministerio de Agricultura dictando normas para remediar el paro involuntario.

Día 26.—Decreto aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de autorizaciones para regular el mercado de trigos.

Día 27.—Orden aclarativa a la fabricación y venta de abonos.

—Por decreto del Ministerio de Agricultura se aprueba el Reglamento que se publica en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha para la ejecución de la ley de Autorizaciones de 9 de junio de 1935 sobre regulación del mercado de trigos en la Península.

Día 28.—Decreto prorrogando hasta el 30 de Junio de 1936, la vigencia de los preceptos que establecieron el régimen vigente de intervención, tasas, contratación y circulación del trigo y sus harinas.

—Orden dando disposiciones para combatir la plaga de la langosta.

Día 29.—Por orden del Ministerio de Hacienda se prorroga hasta el día 1.º de octubre próximo el plazo señalado en la de 26 de febrero último relativa a las modificaciones y adiciones del Reglamento del impuesto de alcoholes.

—Por decreto de Industria y Comercio se constituye con los fines que se indican una Oficina central de Ventas o Productos derivados de la resina.

—Por orden del Ministerio de Hacienda se dictan instrucciones relativas a las devoluciones del impuesto correspondiente a los productos alcohólicos que se exporten a partir de 1.º de julio próximo.

Día 1.º de Julio.—Por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se dispone la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la distribución del contingente de leche en polvo para el tercer trimestre del año en curso.

Día 2.—Por orden del Ministerio de Agricultura se dictan instrucciones para combatir la plaga de la langosta.

—Por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se anuncia la provisión de las plazas de

inspectores veterinarios municipales de las plazas que se indican en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha.

—Por la Dirección general de Agricultura se dictan instrucciones en relación con la orden de este Ministerio referente a la plaga de la langosta.

—Por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria se rectifica la relación de importadores y cantidades atribuidas a cada uno en la distribución del contingente de huevos para el tercer trimestre del año en curso.

Día 3.—Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros se dispone que los individuos de la Guardia civil, Carabineros y Vigilancia de Caminos, empleados de Consumos y agentes municipales de todo orden, y cuantos individuos componen las Juntas comarcales de Contratación de trigo y sus delegaciones locales, intervengan en las carreteras los vehículos portadores de trigo, comprobando la validez de las guías de circulación.

—Por decreto de Agricultura se autoriza al ministro para concertar la ejecución del servicio de compra y retirada de trigo a que se refiere la ley de 9 de junio último.

Día 4.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se autoriza la presentación a las Cortes de un proyecto de ley modificando en parte la ley de Reforma Agraria de 15 de septiembre de 1932.

—Por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros se dispone quede redactado en la forma que se inserta en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha el artículo 5.º del de 13 de abril de 1933 dictando normas para la contratación de la remolacha.

—Por decreto del Ministerio de Industria y Comercio se crea el Gremio Oficial de Exportadores de Pimiento molido con sede en Murcia y jurisdicción sobre todo el territorio nacional.

—Por orden del Ministerio de Industria y Comercio se declara que los Servicios Oficiales de Inspección, Vigilancia y Regulación de los Exportadores dedicarán atención preferente al estudio de la posible tipificación de los productos agrícolas de exportación, comenzando por los más genuinos en cada zona.

—Por orden del mismo Ministerio se crea, en el sentido que se indica en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha, el número 8.º de la orden de 10 de junio próximo pasado que regula la exportación de plátanos de las islas Canarias.

Día 5.—Por orden del Ministerio de Industria y Comercio se fija en 7'25 pesetas oro por quintal métrico los derechos arancelarios que han de regir para la importación de maíz que se realice en la decena del 1 al 10 del mes actual.

Día 6.—Por decreto del Ministerio de Agricultura se autoriza al ministro para que disponga de 500.000 pesetas para aplicarlas a los gastos originados por las compras de trigo.

—Por decreto del mismo Ministerio se dispone que las Juntas provinciales y comarcales de Contratación de trigos no admitan ofertas para la venta en cantidad superior a 200 quintales métricos.

—Por decreto del mismo Ministerio se concede a los

viticultores de las provincias de Alicante, Valencia y Murcia cuatro prórrogas, de un año cada una, con motivo de los préstamos que recibieron del Servicio Nacional de Crédito agrícola.

—Por orden del Ministerio de Industria y Comercio se dispone que el Instituto del Vino formule un cuestionario que sirva de base sistemática uniforme a las Juntas Vitivinícolas provinciales para la confección de la Carta Oficial de Vinos.

—Por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias se publica relación de los propietarios de las fábricas de embutidos y mataderos industriales.

—Por el mismo departamento se anuncia la provisión en propiedad de las plazas de inspectores veterinarios municipales de las localidades que se indican.

Día 7.—Por orden del Ministerio de Agricultura se abre concurso público para la realización del servicio de retirada y posterior movilización de trigo con sujeción al pliego de condiciones que se indican en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha.

—Por orden del mismo Ministerio se aprueba el Reglamento que se publica en la *Gaceta de Madrid* del Observatorio Español de Economía y Derecho Agrario.

Día 9.—Por decreto del Ministerio de Hacienda se dictan disposiciones relativas a la adquisición de trigo por el Ministerio de Agricultura.

—Por orden del Ministerio de Agricultura se señala la cuota obligatoria sobre las sedas hiladas nacionales y extranjeras para las atenciones del Fomento de la Sericultura Nacional.

Día 10.—Por orden del Ministerio de Agricultura se declara ha empezado a regir en la fecha que se dice el plazo señalado en la orden de 6 del mes actual relativa a concursos para la realización de retirada y posterior movilización de trigos.



CÁMARA OFICIAL AGRÍCOLA

Semilla de Algodón para pienso

Los ganaderos que deseen adquirir semilla de algodón para pienso, pueden hacer sus pedidos a la oficina de esta entidad.

El precio de los 100 kilos de semilla es el de pesetas 15'00, con saco, en la Factoría de Miraflores, cediendo la Cámara en favor del comprador, la bonificación del 5 por 100 sobre aquél, que le ha sido concedida por la Comisión Central del Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero.



MERCADOS

PRECIOS DEL MES DE NOVIEMBRE

Los precios que rigen actualmente en el de esta capital, son los siguientes:

Trigo.	50	pesetas	los 100 kgs.
Cebada.	36	»	»
Avena.	34	»	»
Habas castellanas.	43	»	»
» morunas.	42	»	»
Aceite fino.	17	»	arroba.
» corriente.	16	»	»

Administración del Matadero de Córdoba

Ganado sacrificado en el mes de Noviembre

CLASES	Número de cabezas	KILÓGRAMOS
Cerdos	1.512	116.596
Mayores.	504	86.690
Ternerías.	103	7.140,556
Lanar y cabrío.	559	8.370.500

Relación de Sindicatos y Asociaciones Agrícolas que integran el Censo electoral de la Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Córdoba y nombres de los señores Delegados de los mismos

Sindicato Agrícola-Católico de Añora, D. Antonio Bejarano Rodríguez.

Sindicato Agrícola-Católico de Belalcázar, D. Antonio Trucios Gutiérrez-Ravé.

Sindicato Agrícola-Católico de Chica Carlota, D. Miguel Reif Alcaráz.

Sindicato Agrícola-Católico de Cañete de las Torres.

Sindicato Agrícola-Católico de Encinas Reales, Don Pedro Hurtado Arjona.

Sindicato Agrícola-Católico de Fuente Palmera, Don Manuel Martínez Lora.

Sindicato Agrícola-Católico de Guadalcazar, D. Fernando Serrano Lozano.

Sindicato Agrícola-Católico de Las Pinedas, D. Rafael Casado Granados.

Sindicato Agrícola-Católico de La Victoria, D. José R. de la Lastra y de Hoces.

Sindicato Agrícola-Católico de Montilla, D. José María de Alvear Abaurrea.

Sindicato Agrícola-Católico de Monturque, D. Eduardo Rueda Lara.

Sindicato Agrícola-Católico de Nueva Carteya, Don Francisco Priego Urbano.

Sindicato Agrícola-Católico de Pozoblanco, D. Juan Calero Rubio.

Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva de Córdoba, D. Francisco Ayllón Herruzo.

Sindicato Agrícola-Católico de Villanueva del Duque, D. Francisco Gómez Carrizosa.

Hermandad de Labradores de Córdoba, D. Manuel Guerrero Aguilar.

Junta provincial de Ganaderos de Córdoba, D. Antonio Natera Junquera.

Sindicato Agrícola de Bujalance, D. José Navarro González de Canales.

Sindicato Agrario de Espiel, D. Antonio Madrid Jiménez.

Sindicato Agrícola de Belmez, D. Felipe Romero Rivera.

Sindicato Agrario de Villanueva del Rey, D. Hermilio Berengena Cabrera.

Asociación de Agricultores de Aguilar de la Frontera, D. José Aparicio de Arcos.

Asociación de Agricultores de Córdoba, D. Gregorio García Mateos.

Asociación Agricultores de Fuenteovejuna, D. Luis Pequeño Calderón.

Unión Patronal Agropecuaria de Hinojosa del Duque, D. Felipe Vigarera Perea.

Unión Patronal Agrícola de Hornachuelos, D. Federico Losada García.

Unión de Agricultores de La Rambla, D. Martín Cabello de los Cobos.

Unión Agraria de Montalbán, D. José García Saro.

Asociación de Agricultores de Montilla, D. Manuel Villalba de la Puerta.

La Patronal Agrícola de Montoro, D. José Molina Benítez.

Sindicato Patronal Agrario de Posadas, D. José Vargas Luna.

Unión Agraria de Pozoblanco, D. Segundo Delgado Cabrera.

Unión Agraria de Puente Genil, D. Manuel Vergara García-Hidalgo.

Asociación de Agricultores de El Carpio, D. José León Muñoz.



JOSÉ GARCIA BERDOY

ABONOS MINERALES := ANTEQUERA

SUCURSALES: Málaga, Sevilla, Fuente Piedra, Jerez de la Frontera

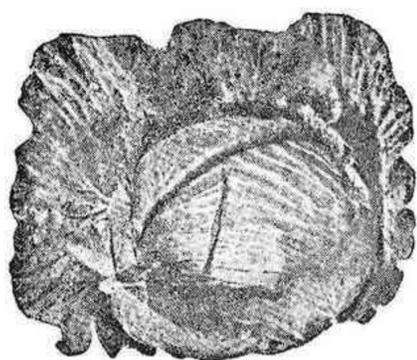
IMPORTACIÓN DIRECTA DE PRIMERAS MATERIAS DE LOS PAISES PRODUCTORES
Superfosfatos de Cal, Sulfatos de Amoníaco, Sulfatos y Cloruro de Potasa, Nitrato de Sosa de Chile,
Nitrato de Cal, Cianamida de Calcio, etc.

ABONOS COMPLETOS PARA TODOS LOS CULTIVOS

SUCURSAL DE CÓRDOBA

Doce de Octubre, núm. 13

Teléfono núm. 2527



GRANDES ESTABLECIMIENTOS HORTÍCOLAS

PEDRO VEYRAT

Camino de Algiros, 19 - Telegramas: Veyrat-Horticultor

VALENCIA

ARBOLES FRUTALES.—Albaricoqueros, Almendros, Ciruelos, Perales, Manzanos, Melocotoneros, etc.
Especialidad en NARANJOS, las mejores variedades sobresaliendo Washington Navel, Cadena fina, Valencia Late.

ARBOLES FORESTALES, ARBUSTOS PARA JARDIN, ROSALES, CLAVELES, ETC.
BARBADOS AMERICANOS de todas clases. Semillas seleccionadas de Hortalizas, Forrajeras.

SOLICITE EL CATÁLOGO GENERAL

Representante en Córdoba: **MANUEL GARCIA PRIETO**

MEDINA AZAHARA, 18 - 2.º